



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 ENE. 2025

2024-2-11-000633

VISTO: que el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN SHOBU RYU DE ARTES MARCIALES, denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal consiste en mejorar y acondicionar el espacio de entrenamiento del deportista, adquirir equipamiento para tener un entrenamiento digno, solventar gastos de competencias, pasajes, hospedajes, viáticos y equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 22 de agosto de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN SHOBU RYU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018) es acompañado por el mecenas WORLD SPORT TRADING CO. LTDA (RUT N° 211.816.070.014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN SHOBU RYU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018), denominado "Profesionalismo Joaquín Correa", cuyo objetivo principal consiste en mejorar y acondicionar el espacio de entrenamiento del deportista, adquirir equipamiento para tener un entrenamiento digno, solventar gastos de competencias, pasajes, hospedajes, viáticos y equipamiento, por un total de \$ 2:037.000 (pesos uruguayos dos millones treinta y siete mil).

DP/A-MR

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$1:557.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y siete mil).

3º) Otórgase a la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$895.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa y cinco mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Shobur Ryu de Artes Marciales, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
WORLD SPORT TRADING CO. LTDA	211.816.070.014	336.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
WORLD SPORT TRADING CO. LTDA	211.816.070.014	144.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

2024-2-11-000633

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS